



Municipalidad de Santiago de Surco

DECRETO DE ALCALDÍA N° 18 -2008-MSS
Santiago de Surco,

04 DIC. 2008

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO:

VISTO: La Ordenanza N° 314-MSS, el Decreto de Alcaldía N° 17-2008-MSS y el Informe N° 504-2008-UTDA-SG-MSS de la Unidad de Trámite Documentario y Archivo, sobre modificación; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza N° 314-MSS de fecha 10 de Setiembre de 2008, se autoriza la celebración del MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO, el día 13 de diciembre del 2008, en el marco de las actividades celebratorias del Septuagésimo Noveno Aniversario de la creación Política del Distrito de Santiago de Surco, autorizándose en el Artículo Tercero del mismo al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para cumplir sus objetivos;

Que, con Decreto de Alcaldía N° 17-2008-MSS de fecha 16 de setiembre de 2008 se dictó las disposiciones complementarias, siendo que en su Artículo Primero se dispone que la ceremonia del Matrimonio Civil Comunitario se efectuará en el Jockey Club del Perú y en su Artículo Tercero se dispone la exoneración total de la publicación de edicto;

Que, habiéndose efectuado modificaciones al protocolo de la ceremonia matrimonial, resulta necesario, modificar el Decreto de Alcaldía mencionado, para su adecuación pertinente, conforme lo señala la Unidad de Trámite Documentario y Archivo, mediante Informe de Vistos; y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20° inciso 6) y Artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley No. 27972;

DECRETA:

ARTÍCULO UNICO.- MODIFICAR el Artículo Primero y Tercero del Decreto de Alcaldía N° 17-2008-MSS de la siguiente manera:

Donde dice

Artículo Primero.- "(...) Jockey Club del Perú"

Deberá decir

Artículo Primero.- "(...) Centro de Convenciones del Jockey Plaza"

Donde dice

Artículo Tercero.- **DISPONER**, la Exoneración de la Publicación del Edicto Matrimonial a los contrayentes DEL MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO.

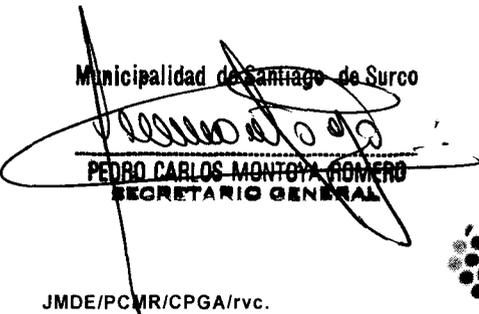
Deberá decir

Artículo Tercero.- **DISPONER**, la Dispensa de la Publicación del Edicto Matrimonial por siete días a los contrayentes DEL MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO.

POR TANTO:

Mando que se registre, publique, comuniqué y cumpla.

Municipalidad de Santiago de Surco


PEDRO CARLOS MONTAÑA ROMERO
SECRETARIO GENERAL

JMDE/PCMR/CPGA/rvc.



Municipalidad de Santiago de Surco


JUAN MANUEL DEL MAR ESTREMADOYRO
ALCALDE